

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**4475** *CONVENCION sobre la conservación de los recursos vivos marinos antárticos, hecha en Camberra el 20 de mayo de 1980 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 125, de 25 de mayo de 1985). Medida de Conservación 62/XI de la Comisión para la Conservación de los recursos vivos marinos antárticos sobre protección de la localidad del programa de seguimiento del ecosistema de la CCRVMA (CEMP) de las islas Foca y del anexo 18/B sobre el plan de administración para las localidades del CEMP adoptados en la XI Reunión de la CCRVMA que se celebró en Hobart los días 26 de octubre a 6 de noviembre de 1992.*

### MEDIDA DE CONSERVACION 62/XI

#### Protección de la localidad del CEMP de las islas Foca

1. La Comisión señaló que en las islas Foca, islas Shetlands del Sur, se ha emprendido un programa de estudio a largo plazo en el marco del programa de seguimiento del ecosistema de la CCRVMA (CEMP). Reconociendo que estos estudios pueden ser vulnerables a la interferencia accidental o deliberada, la Comisión manifestó que esta localidad del CEMP, las investigaciones científicas que se relizan en ella y los recursos vivos marinos antárticos de esta zona deben ser protegidos.

2. Por lo tanto la Comisión considera apropiado conceder protección a la localidad del CEMP de las islas Foca, de acuerdo al plan de administración de estas islas.

3. Los miembros deberán cumplir con las disposiciones del plan de administración de la localidad del CEMP de las islas Foca que se presenta en el anexo B de la medida de conservación 18/XI.

4. Con el fin de que los miembros tengan suficiente tiempo para implementar los procedimientos autorizados en relación con esta medida y el plan de administración, la medida de conservación 62/XI entrará en vigor el 1 de mayo de 1993.

5. De conformidad con el artículo X, la Comisión dará a conocer esta medida de conservación a cualquier Estado que no sea Parte de la Convención y cuyos ciudadanos o buques estén faenando en el Area de la Convención.

### ANEXO 18/B

#### PLAN DE ADMINISTRACION PARA LAS LOCALIDADES DEL CEMP

**Plan de administración para otorgar protección a las islas Focas, Shetland del Sur, como localidad del programa de seguimiento del ecosistema de la CCRVMA**

##### A) Información geográfica.

##### 1. Descripción de la localidad:

a) Coordenadas geográficas.—Las islas Foca están formadas por islotes y arrecifes situados aproximada-

mente a 7 kilómetros al norte del extremo noroeste de las islas Elefante, en el archipiélago de las Shetland del Sur. La zona del CEMP protegida de las islas Foca comprende a todas sus islas, desde la isla Foca. A todas las superficies terrestres o rocosas visibles a media marea, que estén situadas a 5,5 kilómetros del punto más elevado de la isla Foca. La isla Foca es la mayor del grupo, y está situada a 60° 59' 14" S, 55° 23' 04" W [las coordenadas corresponden al punto más prominente de la isla (véanse las figuras 1 y 2)].

b) Características naturales.—Las islas Foca abarcan una zona que se extiende 5,7 kilómetros de este a oeste y 5 kilómetros de norte a sur, aproximadamente. Su extensión aproximada es de 0,7 kilómetros de longitud y 0,5 kilómetros de ancho. Se eleva hasta 125 metros más o menos, tiene una meseta de unos 80 metros de altitud, y acantilados escarpados en la mayor parte de su costa. Hay una playa arenosa elevada en la orilla oeste y varias ensenadas en las orillas norte y este. Está unida a otra isla en el oeste, por una angosta barra arenosa de 50 metros, aproximadamente; que raramente puede transitarse a pie a no ser que el mar esté calmo y la marea muy baja. Las demás islas del grupo son parecidas a la isla Foca, con altos acantilados, costas abiertas, algunas playas arenosas y ensenadas resguardadas. En ninguna de las islas hay hielo permanente. La composición del suelo lo constituyen rocas sedimentarias poco consolidadas que se eroden fácilmente debido a la acción del agua y de las olas. Los geólogos han clasificado este lecho rocoso como «pebbly mudstone». No se han encontrado fósiles. La presencia de colonias de pingüinos en casi toda la isla (incluida la meseta) hace que el suelo de muchas de las zonas de la isla, así como de las empinadas superficies rocosas estén enriquecidas con guano.

c) Marcadores de límites.—Hasta 1991 no han habido marcadores de límites de la zona protegida. Los límites de la localidad los forman sus características naturales (por ejemplo, su costa).

d) Características naturales que definen a esta localidad.—La zona del CEMP protegida de las islas Foca engloba al conjunto de islas (véase sección A.1.a para su definición). No se han definido zonas de mitigación para la localidad.

e) Puntos de acceso.—Se puede llegar a cualquier punto, por mar o aire, siempre que no se causen daños a los pinípedos y aves marinas del lugar (véanse secciones D.1 y D.2). Se recomienda preferentemente el uso de botes, pues hay muy pocos sitios en las playas en los que pueda aterrizar un helicóptero (que deberá aproximarse desde el mar y no desde tierra). No existen lugares adecuados para el aterrizaje de aviones.

f) Rutas pedestres y vehiculares.—Será preciso preguntar a los científicos locales cuáles son las rutas que no perturban la vida animal de la zona (véase sección D.2.d). No se permitirá el uso de vehículos, excepto en las inmediaciones del campamento de trabajo y en la playa (véase sección D.2.c).

g) Puntos de anclaje preferidos.—Existen numerosos encalladeros y crestas en las inmediaciones de las islas Foca y las cartas de navegación son incompletas. La mayoría de los buques que últimamente han visitado la zona han fondeado a unos 1,5 kilómetros de la zona sudeste de la isla Foca (figura 2), por tener una profundidad regular de 18 metros. Otro punto de anclaje

para las embarcaciones más pequeñas se encuentra a 0,5 kilómetros al noreste de la isla (figura 2), que tiene una profundidad aproximada de 20 metros. Las organizaciones que realizan actividades del CEMP en la zona pueden informar con más detalle sobre las instrucciones relativas al anclaje (véase sección E.2).

h) Posición de estructuras en la localidad.—Hasta 1991 han existido estructuras en cuatro puntos de la isla Foca: Un campamento de investigación y tres puntos de observación (figura 2, adjunta). El campamento de trabajo provisional, establecido en diciembre de 1986, está situado cerca de una playa de arena en la costa oeste de la isla. Este campamento está formado por cuatro estructuras: Una de vivienda, dos recintos para almacenaje y un cobertizo. Además hay tres puntos de observación en distintas partes de la isla (dos cerca de las colonias de pingüinos y lobos finos y una en el punto más elevado de la isla) para facilitar la observación científica y guardar los equipos técnicos.

i) Zonas de la localidad de acción restringida.—Las medidas de protección especificadas en la sección D son aplicables a todas las zonas protegidas de las islas Foca, según se define en la sección A.1.d.

j) Emplazamiento de las instalaciones de investigación y de refugio cercanos.—La instalación más próxima a la localidad es el campamento científico establecido por el gobierno brasileño en Stinker Point, en la isla Elefante (61° 04' S, 55° 21' W), que está aproximadamente a 26 kilómetros al sur de la isla Foca. En la isla del Rey Jorge/25 de Mayo, situada a unos 215 kilómetros al suroeste de las islas Foca, se encuentran numerosas estaciones científicas e instalaciones de investigación.

k) Zonas o localidades protegidas por el Sistema del Tratado Antártico.—No existe ninguna zona o localidad cercana a la isla (dentro de los 100 kilómetros) a la que se haya otorgado protección por medio de medidas adoptadas por el Sistema del Tratado Antártico u otros componentes del mismo, que se encuentren vigentes.

## 2. Mapas del lugar:

a) La figura 1 muestra la posición geográfica de las islas Foca en relación con los rasgos geográficos más importantes de la zona, entre los que figuran el archipiélago de las Shetland del Sur y las masas de agua colindantes.

b) La figura 2 muestra la posición geográfica del archipiélago de las islas Foca y los puntos de anclaje habituales. El esquema adjunto a la figura 2 de la isla Foca muestra el emplazamiento de las instalaciones relacionadas con los estudios del CEMP y los puntos geográficos más elevados (están marcados con una cruz).

## B) Características biológicas.

1. Terrestres.—No existe información sobre la biología del suelo de la isla Foca, pero es posible que guarde cierta relación con las plantas y los invertebrados que pueblan otros puntos del archipiélago de las Shetland del Sur. Hay líquenes en las superficies de roca firme. No hay indicios de bancos de musgo o hierba en la isla.

2. Aguas interiores.—No se conoce la existencia de lagos o lagunas efímeras importantes en la isla.

3. Marinas.—No se han realizado estudios marinos de las comunidades litorales.

4. Aves y focas.—Se conocen siete especies de aves que crían en las islas Foca: Pingüinos barbijo (*Pygoscelis antarctica*), pingüinos macaroni (*Eudyptes chrysolophus*), petreles dameros (*Daption capense*), petreles de Wilson (*Oceanites oceanicus*), petreles gigantes (*Macronectes giganteus*), gaviotas (*Larus dominicanus*), y (*Chio-*

*nus alba*). La población de barbijos se aproxima a las 20.000 parejas, que anidan en 60 colonias esparcidas por toda la isla. Cerca de 350 parejas de pingüinos macaroni anidan en la isla, en cinco colonias distintas. La época de cría de los pingüinos barbijos y macaroni va de noviembre a marzo. No se han hecho estudios de las poblaciones de petreles dameros ni de los petreles de Wilson, sin embargo ambas especies son muy numerosas; los petreles dameros anidan en las laderas de los acantilados y los petreles de Wilson en cavidades de las pendientes. Abundan los skuas (*Carharacta lonnbergi*). Los pingüinos (*Phalacrocorax atriceps*), adelia (*Pygoscelis adeliae*) (*Pygoscelis papua*), real (*Aptenodytes patagonicus*), y el pingüino de penacho amarillo (*Eudyptes crestatus*) suelen encontrarse en esta zona.

5. Se han observado cinco especies de pinípedos en la isla: Lobos finos (*Arctocephalus gazella*), elefantes marinos (*Mirounga leonina*), focas Weddell (*Leptonychotes weddelli*), focas leopardo (*Hydrurga leptonyx*) y focas cangrejeras (*Lobodon carcinophagus*). De estas especies, solamente los lobos finos crían en la isla, aunque es posible que un reducido número de elefantes marinos crían en la zona a principios de la primavera. En diciembre de 1986 nacieron en la isla casi 600 cachorros de lobo fino; la mitad en la isla Foca y la otra mitad en la isla Large Leap (figura 2). El período de cría de los lobos finos en la isla dura desde finales de noviembre hasta principios de abril. Durante el verano austral, las focas elefante están en la playa durante la muda; las focas Weddell suelen encontrarse en las playas; las focas cangrejeras son vistas con poca frecuencia; y las focas leopardo son comunes tanto en la orilla como en las aguas costeras, que es donde capturan a las crías de los pingüinos y lobos finos.

## C) Estudios del CEMP.

1. La existencia de colonias de reproducción de lobos finos y de pingüinos en las islas Foca, así como también de una importante pesquería comercial de krill, en la zona de alimentación de estas especies, hacen de este lugar una excelente localidad para ser incluida en la red de localidades del CEMP, establecida con el fin de asistir en la realización de los objetivos de la CCRVMA.

2. Las siguientes especies son de particular interés para el seguimiento habitual y la investigación dirigida del CEMP en esta localidad; el lobo fino antártico, los pingüinos barbijo y macaroni, y el petrel damero.

3. Se están llevando a cabo estudios a largo plazo para evaluar y vigilar la ecología alimentaria, el crecimiento y estado físico, éxito reproductivo, hábitos, índices vitales, demografía y abundancia de pinípedos y aves marinas que se reproducen en esa zona. Desde que se llevó a cabo una prospección inicial y un programa de campo piloto en las islas Focas en el verano austral 1986-87, los científicos de Estados Unidos han estado realizando cada año estudios de seguimiento y de investigación dirigida. Se espera continuar con este programa durante por lo menos otros diez años (o sea hasta después del año 2000).

4. Los científicos estadounidenses están llevando a cabo un programa de seguimiento de rutina de acuerdo con los métodos estándar de CEMP. Algunos de los parámetros que se están estudiando en los pingüinos son: Tendencias en el tamaño de la población (A3), demografía (A4), duración de los viajes de alimentación (A5), éxito de la reproducción (A6), peso al emplumar (A7), dieta de los polluelos (A8) y cronología de la reproducción (A9). Algunos de los parámetros que se están estudiando en los lobos marinos son: Duración de los ciclos de alimentación y atención a las crías (C1), índices de crecimiento de los cachorros (C2). A medida que se

vayan aprobando nuevos métodos estándar del CEMP, se podrán agregar nuevos parámetros en los estudios de seguimiento futuros para los pinípedos y aves marinas.

5. Se está realizando también una investigación dirigida pertinente al CEMP sobre los lobos finos y aves marinas. Entre los temas estudiados se incluye: Hábitos alimentarios, necesidades energéticas, movimientos estacionales, índices de crecimiento de los polluelos de pingüino, y relaciones entre los parámetros estudiados y el entorno físico.

#### D) Medidas de protección.

1. Actividades prohibidas y restricciones temporales:

a) Para toda la localidad durante todo el año: Se prohíbe cualquier actividad que ocasione daños, perjudique o interfiera con los planes de seguimiento e investigación dirigida del CEMP en esta localidad.

b) En toda la localidad y en cualquier época del año: Se prohíbe toda actividad no relacionada con el CEMP que sea la causa de:

i) Muerte, lesión o perturbación de pinípedos o aves marinas;

ii) Daño o destrucción de zonas de reproducción de aves o pinípedos; o

iii) Daño o destrucción del lugar de acceso de los pinípedos o aves marinas a sus zonas de reproducción.

c) Para toda la localidad durante ciertas épocas del año.—Se prohíbe la ocupación humana de la localidad durante el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de agosto, excepto en casos de emergencia.

d) En ciertas partes de la localidad durante todo el año.—Queda prohibida la instalación de construcciones o estructuras dentro de los límites de cualquier colonia de pinípedos o aves marinas. A este propósito, las colonias se definen como los lugares específicos donde nacen los pinípedos o donde anidan las aves marinas. Esta prohibición no se aplica a la colocación de señales (ejemplo: Estacas o postes numerados, etc.), o a la instalación del equipo de investigación necesario en las colonias para facilitar la investigación científica.

e) En ciertas partes de la localidad en épocas específicas del año.—Se prohíbe la entrada a cualquier colonia de pinípedos o aves marinas durante el período del 1 de septiembre al 31 de mayo, excepto cuando se trate de actividades del CEMP.

2. Prohibiciones relacionadas con el acceso y movimiento de la localidad:

a) Se prohíbe entrar a la localidad en lugares donde existan colonias de pinípedos y aves marinas.

b) Se prohíbe sobrevolar la localidad a altitudes menores de 1.000 metros, a menos que el plan de vuelo propuesto haya sido examinado con antelación por las organizaciones que estén realizando actividades del CEMP en dicha localidad (ver sección E.2).

c) Se prohíbe el uso de vehículos, excepto para transportar equipo y materiales desde o hacia el campamento de trabajo.

d) Se prohíbe caminar por las zonas que normalmente están ocupadas por los pinípedos y aves marinas

(es decir, colonias, zonas de descanso, caminos) o perturbar cualquier otro tipo de fauna o flora, excepto en el caso de que fuera necesario para realizar las investigaciones autorizadas.

3. Prohibiciones referentes a estructuras:

a) Se prohíbe la instalación de construcciones o estructuras salvo aquellas destinadas a apoyar directamente al CEMP con fines de investigación científica dirigida y actividades de seguimiento, o para alojar al personal o a su equipo.

b) Se prohíbe la ocupación humana de estas construcciones o estructuras durante el período del 1 de junio al 31 de agosto (ver sección D.1.c).

c) Se prohíbe la instalación de nuevas construcciones o estructuras dentro de la localidad, a menos de que los planes propuestos hayan sido examinados con antelación por las organizaciones que estén realizando actividades del CEMP en la localidad (ver la sección E.2).

4. Prohibiciones relacionadas con la eliminación de desechos:

a) Se prohíbe la eliminación de materiales no biodegradables. Aquellos materiales no biodegradables que se hayan traído a la localidad deberán ser retirados una vez que ya no sirvan.

b) Se prohíbe la eliminación de desechos de combustibles, líquidos volátiles y sustancias químicas de uso científico dentro de la localidad. Dichos materiales deberán ser retirados de la localidad para su debida eliminación en otras partes.

c) Se prohíbe quemar cualquier material inorgánico, o quemar al aire libre cualquier material (excepto en el caso de los combustibles que se utilizan para la calefacción, luz, electricidad o para cocinar).

5. Prohibiciones referentes al Sistema del Tratado Antártico.—Se prohíbe realizar cualquier actividad dentro de la Zona de Protección del CEMP de las islas Focas, que no cumplan las disposiciones de: 1) El Tratado Antártico, en especial las Medidas Acordadas para la Conservación de la Fauna y Flora Antártica, 2) La Convención para la Conservación de Focas Antárticas, y 3) La Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos.

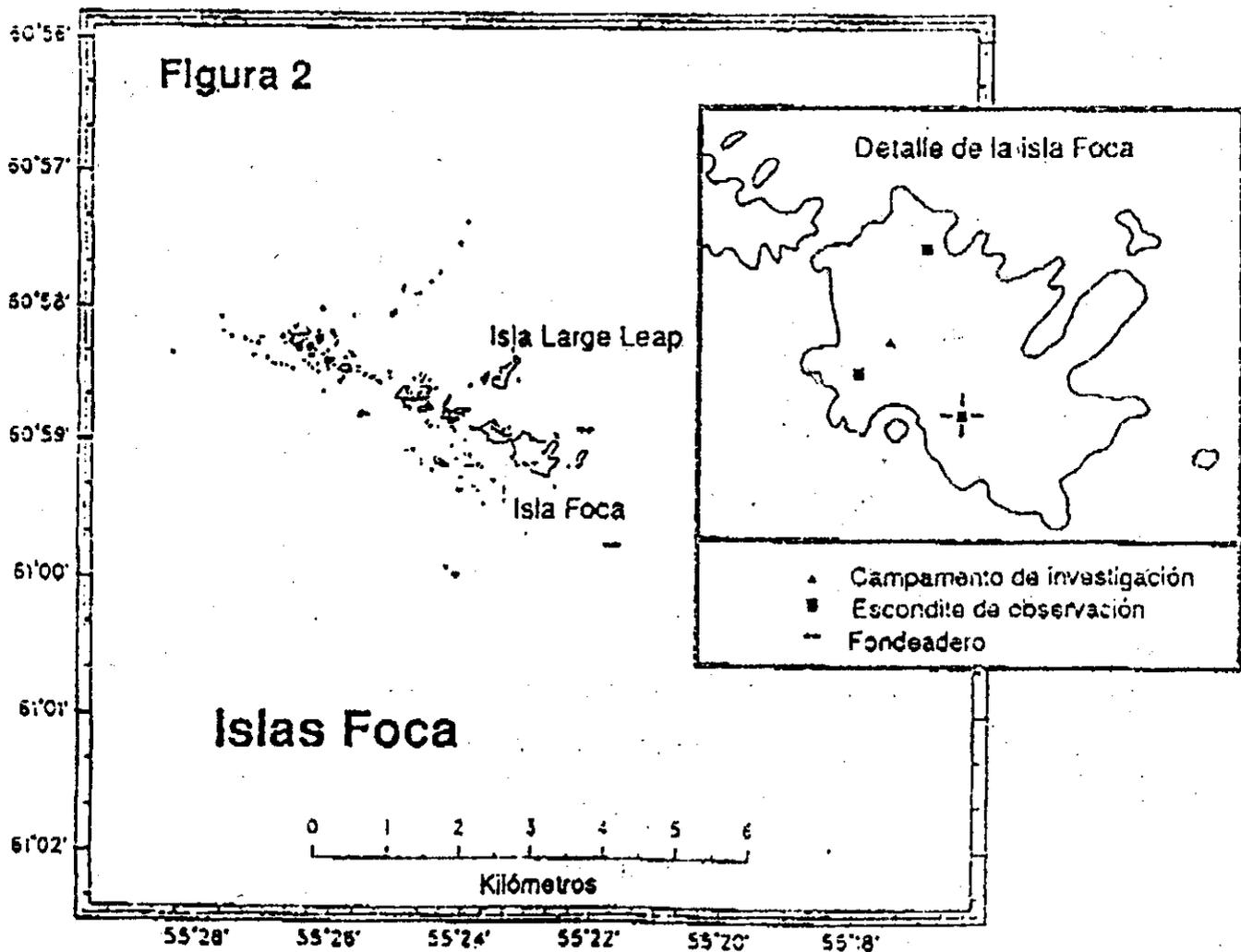
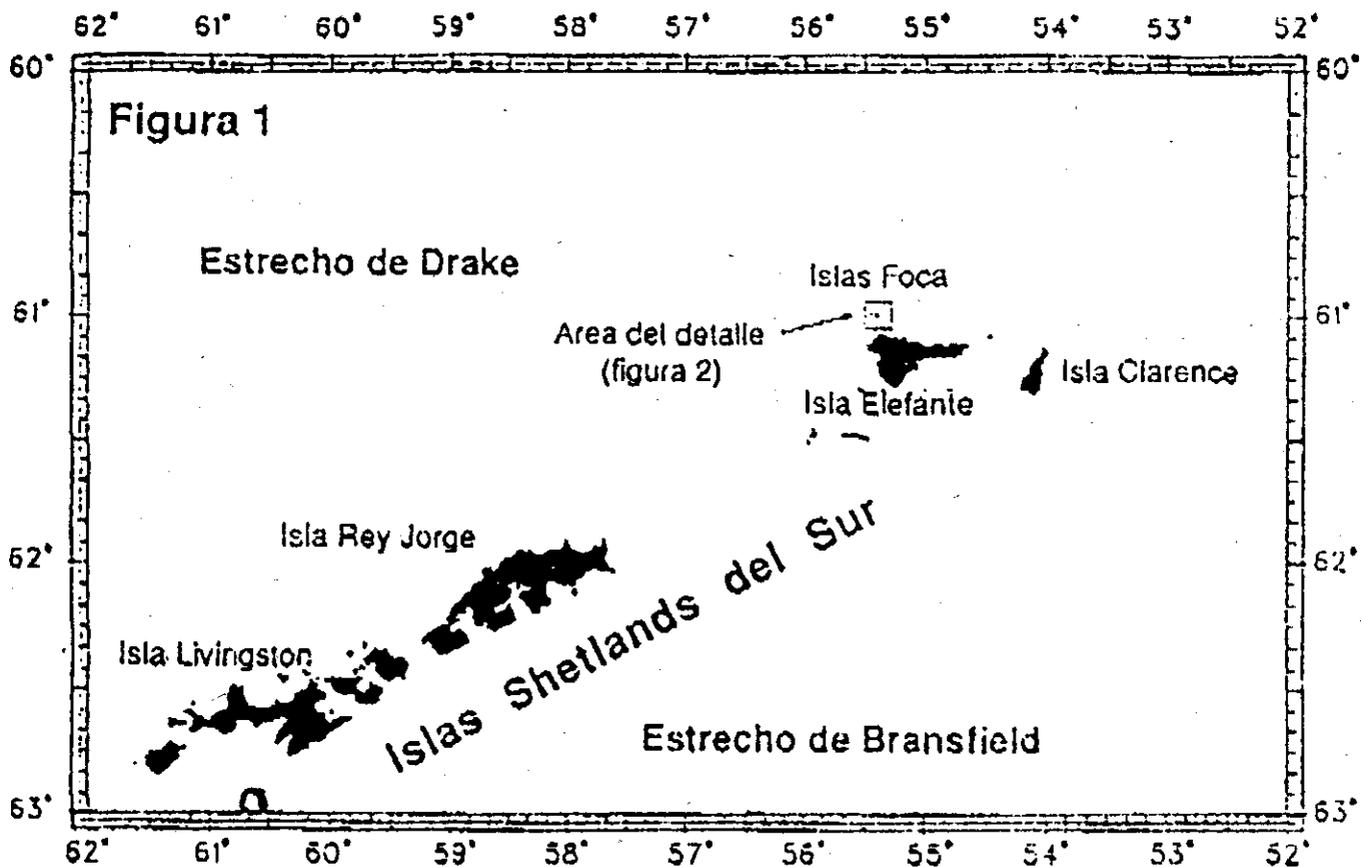
#### E) Información sobre las comunicaciones.

1. Organización que nombra a los representantes nacionales de la Comisión:

Bureau of Oceans and International Environmental and Scientific Affairs. U.S. Department of State. Washington, D.C. 20520 USA. Teléfono: (202) 647 32 62. Facsimile: (202) 647 11 06. Télex: No se conoce.

2. Organización que está realizando estudios del CEMP en la localidad:

U.S. Antarctic Marine Living Resources Program. Southwest Fisheries Science Center. National Marine Fisheries Service, NOAA. P. O. Box 271. La Jolla, CA 92038 USA. Teléfono: (619) 546 76 00. Facsimile: (619) 546 70 03. Télex: 910-337-1271.



## APÉNDICE 1

**Código de conducta para las islas Focas, Antártida**

Los científicos deberán tomar cualquier medida razonable para procurar que sus actividades, tanto en la ejecución de sus protocolos científicos como en el mantenimiento de su campamento de trabajo, no dañen o alteren los hábitos naturales y la ecología de la fauna de las islas Foca. Dentro de lo posible, se deberá tomar medidas para reducir al mínimo la perturbación del entorno natural.

Se deberá limitar al mínimo las actividades que requieran capturar, manipular, fotografiar, extraer huevos y otras muestras biológicas de pinípedos y aves marinas, para proporcionar información básica, o para caracterizar y efectuar el seguimiento de parámetros de ejemplares y de poblaciones que puedan cambiar de forma detectable como resultado de los cambios en la existencia de alimento u otros factores ambientales. El muestreo deberá ser realizado y notificado de acuerdo con: 1) El Tratado Antártico, en especial las Medidas Acordadas para la Conservación de la Fauna y Flora Antártica, 2) La Convención para la Conservación de Focas Antárticas, y 3) La Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos.

Se permitirán los estudios geológicos y de otro tipo que puedan efectuarse dentro de las temporadas de reproducción de pinípedos y aves marinas en una forma que no interfiera o destruya las zonas de reproducción de estas especies o los lugares de acceso a las mismas, siempre que no perjudiquen la evaluación propuesta y los estudios de seguimiento. De la misma manera, las evaluaciones propuestas y los estudios de seguimiento no debieran verse perjudicados por los estudios periódicos de parámetros biológicos o por estudios de otras especies que no causen la muerte, lesión o perturbación de los pinípedos o aves marinas, o daño o destrucción a las zonas de reproducción de estas especies o al acceso a las mismas.

**Información básica referente a las islas Focas, Antártida**

Antes del descubrimiento del archipiélago de las Shetland del Sur en 1819, existían muchas colonias de lobos finos y probablemente de elefantes marinos por todo el archipiélago. La explotación comercial comenzó poco después del descubrimiento y, a mediados de los años 20, las colonias y zonas de reproducción de los lobos finos habían sido completamente destruidas por todo el archipiélago de las Shetland del Sur (Stackpole, 1955; O'Gorman, 1963). No se volvieron a observar lobos finos antárticos en el archipiélago hasta 1958, cuando se descubrió una pequeña colonia en el Cabo Shirreff, isla de Livingston (O'Gorman, 1961). Los primeros lobos de esta colonia probablemente provinieron de Georgia del Sur donde las colonias de lobos finos que aún quedaban se lograron recuperar hacia el comienzo de la década del 50. Actualmente, las colonias de lobos finos de las islas Focas son las más grandes del archipiélago de las Shetland del Sur, después de las colonias de Cabo Shirreff y las de las islas Telmo, isla Livingston (Bengtson et al., 1990).

Durante las últimas décadas, la población de lobos finos de las islas de Shetland del Sur aumentó hasta alcanzar un nivel que ha permitido el marcado y realizar otras investigaciones en lugares seleccionados sin representar una amenaza para la existencia y crecimiento de la población.

Durante el verano austral de 1986-1987, los científicos de los Estados Unidos realizaron prospecciones

en zonas del archipiélago de las Shetland del Sur y en la península Antártica para localizar las colonias de reproducción de lobos finos y de pingüinos que pudieran ser apropiadas para su inclusión en la red de localidades de seguimiento del CEMP que está siendo establecida. Los resultados de este estudio (Shuford y Spear, 1987; Bengtson et al., 1990) sugirieron que la zona de las islas Foca sería una localidad excelente para hacer un seguimiento a largo plazo de las colonias de lobos finos y de pingüinos que pudieran estar afectadas por las pesquerías efectuadas en la Región de Estudio Integrado de la península Antártica.

Para poder llevar a cabo un programa de seguimiento a largo plazo de manera segura y eficaz, se estableció en las islas Foca un campamento de trabajo permanente para un pequeño grupo de científicos. Este campamento ha estado ocupado anualmente por científicos estadounidenses durante el verano austral (aproximadamente de diciembre a febrero) desde 1986-1987.

Para proteger la localidad contra daños o perturbaciones que pudieran perjudicar el seguimiento a largo plazo y la investigación dirigida del CEMP realizados actualmente y los que se planifican para el futuro, se propuso en 1991 que las islas Focas fueran incluidas como Zona Protegida del CEMP.

Lo que se hace público para conocimiento general.  
Madrid, 2 de febrero de 1995.—El Secretario general técnico, Antonio Bellver Manrique.

## MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

**4476** *CORRECCION de errores del Real Decreto 2537/1994, de 29 de diciembre, por el que se modifican determinados artículos de los Reglamentos Notarial e Hipotecario sobre colaboración entre las Notarías y los Registros de la Propiedad para la seguridad del tráfico jurídico inmobiliario.*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 2537/1994, de 29 de diciembre, por el que se modifican determinados artículos de los Reglamentos Notarial e Hipotecario sobre colaboración entre las Notarías y los Registros de la Propiedad para la seguridad del tráfico jurídico inmobiliario, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 20, de 24 de enero de 1995, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 2207, primera columna, artículo segundo, nueva redacción del artículo 249, apartado 2, línea primera, donde dice: «2. El Notario remitirá...», debe decir: «2. El Notario, por su propia voluntad o necesariamente cuando así lo solicite el interesado, remitirá...».

En la página 2207, segunda columna, artículo segundo, nueva redacción del artículo 249, apartado 2, d), último párrafo, línea tercera, donde dice: «... de la recepción y su decisión...», debe decir: «... de la recepción y la decisión...».

En la página 2208, primera columna, artículo cuarto, nueva redacción del artículo 418, apartado 4, primer párrafo, línea sexta, donde dice: «... horas de despacho...», debe decir: «... horas de oficina...», y en el párrafo último, línea séptima, donde dice: «... su decisión o no de practicar...», debe decir: «... su decisión de practicar o no...».